



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50
Trimestre . . . . .	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 211

Sábado 18 de Septiembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Carpio, y a propuesta de esta Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Carpio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 22 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Julio pasado).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 11 de Septiembre de 1943.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.616

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

###### Cambio de trigo por harina

Hasta tanto se hayan terminado de hacer las declaraciones de cosecha y recogidas éstas por esta Jefatura, se autoriza solamente el cambio de trigo por harina en los almacenes del Servicio, de una cantidad que no excederá del 10 por 100 de las ventas efectuadas (de cuyo excedente o de cupo forzoso) al Servicio Nacional del Trigo, cuyos cambios se harán previa entrega del trigo correspondiente a ese 10 por 100, el C-1 1943 y las cartillas individuales de racionamiento de cuantos individuos hayan sido declarados por el productor en su C-1 como dependientes de él, tanto familiares como obreros y sus familiares.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1943.  
El jefe.

2.622

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

###### Cupos excedentes

A partir de esta fecha, se pagarán en las paneras del Servicio, los precios de cupo excedente (178 pesetas) a las partidas de lentejas que se reciban de labradores que ya hayan entregado su cupo forzoso de esta legumbre.

Los que ya hubieran entregado cupo excedente de lentejas y no hubieran cobrado más que el precio de «forzoso», se presentarán en el almacén donde hicieron la operación, con la copia del A-4 AC-1 y la ficha C-1 donde recabarán la diferencia hasta el precio de excedente, en la partida que les corresponda.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1943.  
El jefe, J. Espeso.

2.637

#### Jefatura de Obras Públicas

##### PROVINCIA DE VALLADOLID

###### Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia del Sindicato Remolachero de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, la cual partirá de la que tiene instalada la Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., en las proximidades del puente sobre el río Trabancos, en la carretera de Alaejos a Nava, y terminará en el kilómetro 50 de la carretera de Valladolid a Salamanca, con destino a riego de terrenos en términos de Sieteiglesias y Nava del Rey, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre sobre los terrenos atravesados por las instalaciones, tanto de dominio público y de los particulares relacionados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los

predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 26 de Marzo de 1942, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo recono-

cimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados, y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 6 de Mayo del corriente año, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ella se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. El concesionario presentará en esta Jefatura, antes de comenzarse las obras, una póliza de 150 pesetas, para reintegro de esta concesión, así como también la carta de pago del ingreso en Hacienda del 4,50 por 1.000 del exceso del presupuesto en más de 66.375,72 pesetas, conforme preceptúa el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1943.—  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.578—224

## Junta Provincial de Libertad Vigilada de Valladolid

### ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto de 22 de Mayo último sobre Libertad Vigilada, se avisa a todos los reclusos en situación de libertad condicional, la obligación inexcusable de hacer entrega de tres fotografías, tamaño carnet, respaldadas con nombre y apellidos, domicilio y población, a fin de que por la Comisión Central de Libertad Vigilada le sea expedido el correspondiente documento de identidad.

Dichas fotografías serán entregadas en el domicilio accidental de la Junta Provincial de Libertad Vigilada (Juzgado de instrucción número dos) Angustias, número 71, todos los días laborables, de doce a una.

Los domiciliados en los pueblos de la provincia podrán hacer estas entregas ante las Juntas locales de Libertad Vigilada que en ellos radican.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1943.  
El presidente, Mariano Jiménez.

2.639

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Laguna de Duero

Los días y horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos de los frutos de los montes de estos propios y bajo los tipos que cada una de ellas tiene señalados.

#### Día 23 de Septiembre

A las diez, la de aprovechamiento de fruto de pino piñero, del monte de «Nava Pesquerón», bajo el tipo de 600 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de fruto de pino piñero, del monte de «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 13.500 pesetas.

#### Día 27 de Septiembre

A las diez, la de corta de 289 pinos en el monte de «Nava Pesquerón», bajo el tipo de 16.629,59 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de corta de 374 pinos en el monte de «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 21.058,36 pesetas.

#### Día 11 de Octubre

A las once, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de «Solafuente y Valles», bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y los pliegos para tomar parte en la misma se ajustarán al modelo oficial.

Laguna de Duero, 13 de Septiembre de 1943.—El alcalde, Aquilino Cuesta.

2.628—225

### Quintanilla de Trigueros

El día veintitrés del actual y en las horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa

Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria de los trimestres primero, segundo y tercero del año actual por los impuestos municipales de utilidades, pastos comunales y canon sobre parcelas.

Los contribuyentes podrán asimismo satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 de Octubre próximo en el domicilio del recaudador, y transcurrida esta fecha, los morosos incurrirán en los recargos reglamentarios.

Quintanilla de Trigueros, a 14 de Septiembre de 1943.—El alcalde, Máximo Caballero.

2.638

### Simancas

A las doce horas del día 25 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos presentados para el aprovechamiento del fruto de pinya del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 10.500 pesetas, presentándose las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al expediente de su razón, desde esta fecha hasta las doce horas del día 24 del corriente y previo ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación.

Simancas, 13 de Septiembre de 1943.  
El alcalde, Antonio Gil García.

2.631—226

### Simancas

A las doce horas del día 28 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos presentados para el aprovechamiento de 1.911 árboles del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 72.841,68 pesetas, presentándose las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme al expediente de su razón, desde esta fecha hasta las doce horas del día 27 del corriente, y previo ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación.

Simancas, 13 de Septiembre de 1943.  
El alcalde, Antonio Gil García.

2.632—227

### Villacreces

Se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de utilidades de los años 1941 y 1942 para escuchar reclamaciones.

Villacreces, 12 de Septiembre de 1943.  
El alcalde, Lorenzo Mendez.

2.633

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRAVÍO

de perro de caza, raza «pointier», blanco con manchas de color café, una quemadura en el lomo, atiende por «Tiro».

Entréguese en Héroes de Teruel, número 4, donde se gratificará.

228

Imprenta de la Diputación provincial